

8125

9/921.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1921.

En H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. En lo sucesivo los Consejos Escolares de la Capital, podrán designar maestros suplentes de 9 a 12 puntos, cualquiera que sea el plazo de la suplencia, y siempre que ésta no exceda el maximum reglamentario de 90 días hábiles. -

2º. Estadística elevará a la aprobación de la Superioridad, las planillas de maestros suplentes a medida que las vaya controlando. -

Comuníquese, anótese en el "Libro de Resoluciones Generales," Estadística y Archívase. -

Jdo. H. Gallardo. - H. Cousandier

Circular n.º 57. -

5424

E. Buenos Aires, mayo 4/1921.

Señor Presidente del C. Escolar...

Con gozo agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Dispónese que las planillas de documentos por inscribirse